

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

El Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8 fracción XVI, Artículo 17, párrafo segundo, Artículo 18 y Artículo 19 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, emite la siguiente:

## CONVOCATORIA

A las personas Prestadores de Servicios Turísticos, Maestros Artesanos y los Ciudadanos dedicados e interesados en el Sector Turístico y Artesanal del Municipio a integrar el **Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de San José del Rincón, Estado de México.**

### Primera: Del objetivo y su participación:

Mecanismo presencial y de orden bimestral de consulta, asesoría y apoyo técnico que tiene como objetivo integrar estrategias y actividades que impulsen el Desarrollo del Turismo y de la Actividad Artesanal en el Municipio de San José del Rincón, en cuanto a los Destinos Turísticos y Ramas Artesanales que representan.

El Consejo Consultivo Municipal será presidido por el Presidente Municipal y conformado por los Funcionarios Municipales que tengan a su cargo la materia Turística, dos representantes de las y los Prestadores de Servicios Turísticos, dos representantes de las y los Artesanos, y un Ciudadano, todos que sean habitantes del Municipio.

### Segunda: De los Requisitos

Las y los representantes de Artesanos y Prestadores de Servicios Turísticos, así como de las o los Ciudadanos que se registren como aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser vecino/vecina del Municipio, con una residencia mínima de cinco años;
2. Estar al corriente en la declaración y pago de sus obligaciones y contribuciones, de conformidad con lo que establezcan las Autoridades Fiscales correspondientes (registrados ante el SAT y con Licencia de Funcionamiento vigente, según sea el caso);
3. Ser de reconocida Honorabilidad;
4. Ser de reconocido trabajo en pro de su gremio;
5. Presentar por escrito un Proyecto de Trabajo que promueva el Desarrollo y Progreso, en su caso del Sector Turístico, o bien para el Sector Artesanal.
6. Tratándose del Representante Ciudadano deberá cubrir los requisitos señalados en los numerales 1, 2, 3 y 5 anteriormente mencionados.
7. Con el propósito de integrar el expediente de postulación, las y los interesados deberán proporcionar copias simples de la credencial para votar; número telefónico y/o cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones. En el caso de las Personas Morales, deberán entregar también el Acta Constitutiva o documento que avale su Constitución y Representación Legal (los datos personales recabados están sujetos a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, el tratamiento de dichos datos será de conformidad con el aviso de privacidad que puede ser consultado en <https://www.sanjosedelrincon.gob.mx/>).

### Tercera: Del registro

Las propuestas de candidaturas y su respectiva documentación serán recibidas a partir de publicación de la presente y hasta el día 11 del mes de marzo, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en la Coordinación de Turismo y Cultura, ubicada en el Centro de Servicios Administrativos con domicilio en carretera salida a Angangueo s/n C.P. 50660, San José del Rincón, Estado de México.

### Cuarta: De los criterios de selección y elección

Las y los Candidatos que hayan cumplido con todos los requisitos serán notificados/as por oficio, vía telefónica o correo electrónico y serán convocados para la instalación del Consejo Consultivo en la fecha que marca la Ley en la materia.

Para la elección de las y los integrantes del Consejo, además del debido cumplimiento de los requisitos mencionados, serán atendidos los principios de Igualdad y Equidad de Género como lo establece la Normatividad Aplicable.

### Quinta: Del reconocimiento

Los Representantes de Prestadores de Servicios Turísticos, las y los Artesanos, así como las o los ciudadanos que haya sido electos, serán reconocidos de manera Honorífica, por lo que no recibirán retribución o compensación alguna, por el desempeño de esta labor.

### Sexta: Consideraciones generales

Todo lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Coordinación de Turismo y Cultura.

### Disposiciones transitorias

**Primero.** La difusión de la presente Convocatoria está a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los estrados y en la página oficial del municipio.

**Segundo.** La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su aprobación.

**Tercero.** Publíquese en la “Gaceta Municipal” de San José del Rincón, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

Dado en Palacio Municipal de San José del Rincón, Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

### RÚBRICAS

C. JAIME MERCADO CHÁVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ALICIA MARÍN GRANADOS  
SÍNDICA MUNICIPAL

C. MARCOS ELIZALDE CRUZ  
PRIMER REGIDOR

C. EDNA DARINKA SÁNCHEZ PACHECO  
SEGUNDA REGIDORA

C. JAVIER CRUZ SÁNCHEZ  
TERCER REGIDOR

C. ALONDRA HERNÁNDEZ FUENTES  
CUARTA REGIDORA

C. MARTHA BEATRIZ REYES DE JESÚS  
QUINTA REGIDORA

C. LIZBETH RAMÍREZ CRUZ  
SEXTA REGIDORA

C. CRISTIAN MANUEL DURÁN VELASCO  
SÉPTIMO REGIDOR

C. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

